



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 29 de noviembre de 2024

ORDENANZA Nº 467

Descripción sintética: aprueba Presupuesto año 2025. –

VISTO:

La necesidad de sancionar el Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Valle María para el año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo contempla los gastos e inversiones para el año 2025, acorde a los recursos previstos para el mismo año;

Que para el Cálculo de Recursos se han tomado como base las recaudaciones del año 2024 y las pautas macrofiscales para el año venidero;

Que estos recursos han servido para la estructuración del Presupuesto General de Gastos, que reflejan con claridad los programas de acción del Municipio, con las informaciones necesarias de los gastos previstos para el Ejercicio del año 2025, producidos en los cuadros anexos que forman cuerpo útil de la presente Ordenanza;

Que, es competencia y atribución de los Municipios “Votar su presupuesto de gastos y cálculo de recursos, respetando los principios presupuestarios y el equilibrio fiscal que consagran los Artículos 35º y 122º inc. 8) de la Constitución Provincial”, conforme lo establece el Artículo 11º inc. f.5) de la Ley 10.027.

Que, la presente se enmarca en las competencias municipales establecidas en el Artículo 240º inc. 10º de la Constitución Provincial. –

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Lo siguiente:

Artículo 1º: Apruébase el Presupuesto General de la Administración Municipal, conforme se establece en los artículos siguientes. –

Artículo 2º: Apruébase en la suma de TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 3.163.919.400) el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2025 con destino a las finalidades que se indican en el Cuadro II que pasan a formar parte de la presente Ordenanza. –

Artículo 3º: Apruébase en la suma de TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 3.163.919.400) el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal destinado a atender los gastos fijados por los Artículo



1º y 2º de la presente Ordenanza, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle adjunto en el Cuadro I que pasa a formar parte de la presente Ordenanza. –

Artículo 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de partidas presupuestarias, dentro de cada rubro, según la clasificación de gastos por objeto a que se refiere el Cuadro II, reforzando las que resultaren insuficientes con las disponibilidades de otras, sin alterar el monto asignado a cada rubro. –

Artículo 5º: Facúltase al Departamento Ejecutivo para ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que conforman esta Ordenanza por nuevos y/o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados por Leyes, Decretos y Ordenanzas o Convenios con terceros, en el marco de legislaciones especiales, debiendo comunicar previamente la decisión de realizar tales ampliaciones al Honorable Concejo Deliberante. –

Artículo 6º: Facúltase al Departamento Ejecutivo para ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que conforman esta Ordenanza, en caso de registrarse mayores ingresos que los previstos en la presente, siempre que el destino del gasto corresponda a erogaciones de Inversión Real Directa (Bienes de Capital, Trabajos Públicos y Bienes Preexistentes), debiendo comunicar previamente la decisión de realizar tales ampliaciones al Honorable Concejo Deliberante. –

Artículo 7º: Remítase al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese.

–